

CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SDRH-AD-SOL-940/2023-003/2023

CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEAJ", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERGO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CONDUCTO DEL TESORERO DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL C. CRISTÓBAL ISAAC GÓMEZ RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Con el oficio CEAJ/DA/SDRH-347/2023 de fecha 26 veintiséis octubre del 2023 dos mil veintitrés, el Titular de la Subdirección de Recursos Humanos de "LA CEAJ", el L.A.E. Luis Guillermo Guzmán Ramírez, solicitó al Titular de la Unidad Centralizada de Compras de "LA CEAJ", el L.A. Hermilio de la Torre Delgadillo, llevar a cabo el procedimiento de licitación pública para la "ADQUISICIÓN DE BOTAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y DE SERVICIOS DE LA CEAJ", justificando la suficiencia presupuestal en la partida 2721 "Prendas de seguridad y protección personal", con el diverso de número CEAJ/DA/SDRH-346/2023 de fecha 26 veintiséis de octubre del 2023 dos mil veintitrés; anexando para dichos efectos, la solicitud de adquisición de bienes y/o servicios identificada con el números 940, las 03 tres cotizaciones, así como la investigación de mercado, en apego a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. Del periodo comprendido del día 9 nueve de noviembre del 2023 dos mil veintitrés al día 29 veintinueve de noviembre del 2023 dos mil veintitrés, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDRH-LPL-CCC-005/2023 para la "ADQUISICIÓN DE BOTAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y DE SERVICIOS DE LA CEAJ", siendo declarado desierto con aprobación del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua, con base a lo establecido en el numeral 17. FACULTADES DEL "COMITÉ" inciso d), SE DECLARA DESIERTO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, por existir el supuesto previsto en el inciso b) del numeral 14. DECLARACIÓN DE "PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN" DESIERTO.
3. Con fecha del 29 veintinueve de noviembre del 2023 dos mil veintitrés, en la Sesión Ordinaria Vigésima Novena del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de "LA CEAJ", dicho comité aprobó por UNANIMIDAD de votos, la **SEGUNDA VUELTA** de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDRH-LPL-CCC-005/2023 para la "ADQUISICIÓN DE BOTAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y DE SERVICIOS DE LA CEAJ" TIEMPOS ACORTADOS", con base a la petición formulada por el L.A.E. Luis Guillermo Guzmán Ramírez,

1. SE ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR

CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SDRH-AD-SOL-940/2023-003/2023

titular de la Subdirección de Recursos Humanos de "LA CEAJ", como área requirente, mediante el oficio CEAJ/DA/SDRH/398/2023 de fecha 23 veintitrés de noviembre del 2023 dos mil veintitrés.

4. Desahogado el procedimiento de Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité CEAJ-DA-SDRH-LPL-CCC-005/2023 SEGUNDA VUELTA para la "ADQUISICIÓN DE BOTAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y DE SERVICIOS DE LA CEAJ" TIEMPOS ACORTADOS, del día 29 veintinueve de noviembre del 2023 dos mil veintitrés al día 12 doce de diciembre del 2023 dos mil veintitrés, se emitió por parte del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de "LA CEAJ", la Resolución y/o Fallo, en la cual se determinó en su RESOLUTIVO CUARTO, lo que a continuación se cita: "**CUARTO.** De conformidad a lo previsto en el artículo 71 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua, del cual forma parte el Titular de la Unidad Centralizada de Compras, siendo el L.A. Hermilio De la Torre Delgado, DECLARAN DESIERTAS las partidas 1, 3 y 4, debido a que los bienes que ofertan los licitantes no cumplen técnica ni administrativamente, con lo requerido por la Convocante en las bases de la licitación."
5. Con fecha 15 quince de diciembre del 2023 dos mil veintitrés, se recibió en la Unidad Centralizada de Compras de "LA CEAJ", la solicitud emitida por parte de la Subdirección de Recursos Humanos de "LA CEAJ", en su carácter de área requirente, el oficio número CEAJ/DA/SDRH-429/2023, para efectos de llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa para las partidas desiertas, por persistir la necesidad de contar con los bienes y cumplir con la cláusula 65° del Contrato Colectivo de Trabajo de "LA CEAJ", con base a la suficiencia presupuestal de la partida 2721, anexando: copia simple de la solicitud de adquisición de bienes y/o servicios identificada con el número 940 expedida con fecha 26 veintiséis de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.
6. Como consecuencia de la solicitud de la Subdirección de Recursos Humanos de "LA CEAJ", el día 18 dieciocho de diciembre del 2023 dos mil veintitrés, la Unidad Centralizada de Compras de "LA CEAJ", emitió los oficios CEAJ/DA-SSG-413/2023 y CEAJ/DA-SSG-414/2023, a través de los cuales solicitó a los Licitantes SERGO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V. y CALZADO DEL TRABAJO, S.A. DE C.V., que participaron en los procedimientos de Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDRH-LPL-CCC-005/2023 para la "ADQUISICIÓN DE BOTAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y DE SERVICIOS DE LA CEAJ", y su SEGUNDA VUELTA CON TIEMPOS ACORTADOS, su manifestación de interés en participar en el procedimiento adjudicación directa CEAJ-DA-SDRH-AD-SOL-940/2023, y presentar diversa documentación para acreditar el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas, su propuesta económica, su personalidad, así como el cumplimiento de obligaciones ante el SAT, INFONAVIT e IMSS.
7. El día 19 diecinueve de diciembre del 2023 dos mil veintitrés, compareció por escrito únicamente el licitante SERGO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., para presentar propuesta técnica y económica, así como la documentación requerida por la Unidad Centralizada de Compras de "LA CEAJ", para las partidas 1 y 4, a la cual recayeron las evaluaciones cuantitativas

1. SE ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR

CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SDRH-AD-SOL-940/2023-003/2023

y cualitativas de manea técnica, administrativa y económica, las cuales obran en los autos del expediente en el que se actúa, resultando ser la propuesta conveniente a los intereses de la Entidad y del Estado.

8. Mediante el oficio número CEAJ-DA-SSG-418/2023, la Unidad Centralizada de Compras de la CEAJ, solicitó al área requirente de los bienes, la Subdirección de Recursos Humanos de "**LA CEAJ**", llevar a cabo la Evaluación Técnica de la propuesta presentada por el licitante SERGO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V.
9. Mediante los oficios CEAJ-DA-SSG-419/2023, CEAJ-DA-SSG-420/2023 y CEAJ-DA-SSG-421/2023, la Unidad Centralizada de Compras de la CEAJ, convocó a los integrantes del Comité de Compras de "**LA CEAJ**" a la Tercera Sesión para llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa para las partidas declaradas desiertas en los procedimientos de Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDRH-LPL-CCC-005/2023 para la "ADQUISICIÓN DE BOTAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y DE SERVICIOS DE LA CEAJ", y su SEGUNDA VUELTA CON TIEMPOS ACORTADOS.
10. El día 20 veinte de diciembre del 2023 dos mil veintitrés, se llevó a cabo la Tercera Sesión del Comité de la Unidad Centralizada de Compras de "**LA CEAJ**", para la presentación de caso bajo la modalidad de adjudicación directa, que la Ley determina como excepción a la Licitación Pública, es decir, mediante ASIGNACIÓN DIRECTA al proveedor denominado SERGO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., que por sus características técnicas, económicas, administrativas y legales, reúne las mejores condiciones para el Organismo, aunado a que es el único Licitante que se ha interesado en participar en los dos procesos de Licitación para las partidas 1 y 4, por lo que se determinó por UNANIMIDAD de los asistentes del Comité de Compras de "**LA CEAJ**", la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** número CEAJ-DA-SDRH-AD-SOL-940/2023 para la Adquisición de las partidas 1 BOTA DE SEGURIDAD DIELECTRICA CON CASQUILLO y 4 BOTA DE HULE INDUSTRIAL DIELECTRICA.
11. Como consecuencia, el mismo día 20 veinte de diciembre del 2023 dos mil veintitrés, se formalizó el Acta de Adjudicación Directa, para la Adquisición de las partidas 1 BOTA DE SEGURIDAD DIELECTRICA CON CASQUILLO y 4 BOTA DE HULE INDUSTRIAL DIELECTRICA, adjudicando así al proveedor denominado SERGO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., misma que contiene la propuesta técnica y económica del proveedor en mención, así como las evaluaciones respectivas (cuantitativas y cualitativas de manea técnica, administrativa y económica), conforme a los requerimientos técnicos.
12. El día 20 veinte de diciembre del 2023 dos mil veintitrés, mediante oficio número CEAJ/DA-SSG-422/2023, la Unidad Centralizada de Compras de "**LA CEAJ**", notificó al Licitante denominado SERGO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., ser el proveedor Adjudicado del procedimiento número CEAJ-DA-SDRH-AD-SOL-940/2023 para la Adquisición de las partidas 1 BOTA DE SEGURIDAD DIELECTRICA CON CASQUILLO y 4 BOTA DE HULE INDUSTRIAL

1. SE ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR

CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SDRH-AD-SOL-940/2023-003/2023

DIELÉCTRICA, toda vez que dicho proveedor cumple técnica y administrativamente, para que suministre los bienes respectivos, conforme a los requerimientos técnicos.

DECLARACIONES**I.- DECLARA "LA CEAJ" QUE:**

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2007 dos mil siete, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos de los artículos 1, 4 párrafo sexto, 27, 40, 43, 116, 124 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 numeral 1 fracción II, 5 numeral 1 fracción I, II, XI y XVI, 66 numeral 1 fracción I y 67 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1 numeral 1 y 2, 2 numeral 1 fracción I, 3 numeral 1 fracción IV y IX, 6, 13, 14, 21, 23 numeral 1 fracción I, II inciso a) y XIX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como del artículo 1, 2 fracción VIII, 7, 20 fracción I, 21 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios la Comisión Estatal del Agua de Jalisco tiene encomendadas las funciones públicas de ser la autoridad del agua y órgano regulador estatal de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, encargado de la coordinación, promoción y fomento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Estado mediante mecanismos de regulación y control que efficienten los servicios públicos en el Estado de Jalisco.

I.3. El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco en su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

I.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos de **RECURSOS DE ORIGEN GASTO CORRIENTE/RECURSOS PROPIOS del Ejercicio 2023**, en la **partida presupuestal 2721 "Prendas de seguridad y protección personal"**, número de cuenta **23962871. Requisición número 940. Orden de Compra 1031.**

I.5. Se encuentra dada de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo el número **CEA-070225-JK4.**

1. SE ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR

CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SDRH-AD-SOL-940/2023-003/2023

I.6. Mediante la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2023 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrada el día 17 diecisiete de marzo del 2023 dos mil veintitrés, se autorizó al Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrar los contratos en materia de compras Gubernamentales.

I.7. Los datos personales proporcionados por **"EL PROVEEDOR"** a **"LA CEAJ"**, tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, conforme al Aviso de Privacidad de **"LA CEAJ"** visible en su portal oficio en la dirección <https://www.ceajalisco.gob.mx/>.

I.8. La justificación de la asignación del presente contrato, se deriva de la adjudicación a **"EL PROVEEDOR"**, mediante el Dictamen de Procedencia de "Excepción a la Licitación Pública", que contempla la adjudicación directa, de acuerdo a los artículos 47 numeral 2, 72 fracción VIII, 73 punto 1 fracción I, 74 puntos 3 y 4, y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 99 de su Reglamento y 28 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de **"LA CEAJ"**, participando la empresa denominada **"SERGO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V."**, licitante que por cumplir con los aspectos técnicos, económicos y administrativos ofertados en su propuesta, resulta ser la conveniente para los intereses del Estado y para **"LA CEAJ"**, en lo que respecta a las **partidas identificadas como 1 BOTA DE SEGURIDAD DIELECTRICA CON CASQUILLO y 4 BOTA DE HULE INDUSTRIAL DIELÉCTRICA**, ya que cumple a su vez con las condiciones técnicas y legales para el suministro de los bienes, conforme a lo solicitado por **"LA CEAJ"**.

I.9 Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, en la Colonia Moderna, de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44190, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1. Acredita la existencia legal de la sociedad denominada **"SERGO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V."**, con el testimonio del instrumento público número 5,752 cinco mil setecientos cincuenta y dos, Tomo 22, folios 43414-43424, de fecha 27 veintisiete de octubre del 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del licenciado Rafael Vargas Aceves, Notario Público número 114 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y

CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SDRH-AD-SOL-940/2023-003/2023

de Comercio del Estado de Jalisco, el día 19 de noviembre del 2015 dos mil quince, con folio mercantil electrónico 6673*14.

Mediante el testimonio de la Escritura Pública número 6,524 seis mil quinientos veinticuatro, de fecha 10 diez de abril del 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del licenciado Rafael Vargas Aceves, Notario Público número 114 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con Folio Mercantil Electrónico 6673 de fecha 16 dieciséis de mayo del 2017 dos mil diecisiete; se llevó a cabo la aprobación de la renuncia del C. José Luis Gómez Serment, al cargo como Administrador General Único, y se designa como nuevo Administrador General Único al C. Cristobal Isaac Gómez Rodríguez y como Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas al C. José Luis Gómez Rodríguez.

Mediante el testimonio de la Escritura Pública número 53,568 cincuenta y tres mil quinientos sesenta y ocho, de fecha 3 tres de septiembre del 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con Folio Mercantil Electrónico 6673 de fecha 13 trece de septiembre del 2019 dos mil diecinueve; se llevó a cabo el acta de asamblea extraordinaria en la que se aprobó en el cambio de domicilio social de la Sociedad a la finca marcada con el número 33 de la Privada Tecolote, en la Colonia Jardines de Santa María, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

Mediante el testimonio de la Escritura Pública número 15,441 quince mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 19 diecinueve de mayo del 2021 dos mil veintiuno, pasada ante la fe del licenciado Juan Peña Acosta, Notario Público número 1 de la Subregión Centro Conurbada del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con Folio Mercantil Electrónico 6673 de fecha 26 veintiséis de mayo del 2021 dos mil veintiuno; se llevó a cabo el acta de asamblea en la que se aprobó que la sociedad fuera administrada por un Consejo de Administración.

II.2. El C. CRISTOBAL ISAAC GOMEZ RODRÍGUEZ, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, y acredita contar con las facultades de representación como el Tesorero del Consejo de Administración de la persona moral denominada **SERGO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V.**, con el testimonio número 17,006 diecisiete mil seis, tomo LXV sexagésimo quinto, Libro 5 cinco, de fecha 1° primero de julio del 2022 dos mil veintidós, pasada ante la fe del licenciado Juan Peña Acosta, Notario Público número 1 uno de la Subregión Centro Conurbada, con adscripción en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con Folio Mercantil Electrónico 6673 de fecha 29 veintinueve de julio de 2022 dos mil veintidós, carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

2. SE ELIMINA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PARA VOTAR

1. SE ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR

CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SDRH-AD-SOL-940/2023-003/2023

II.3. Se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número SEH151028JG2.

II.4. Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en la finca marcada con el número 33 treinta y tres, de la Privada Tecolote, en la Colonia Jardines de Santa María, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, C.P. 45605, teléfono (33) 3133-9240 y (33)31330244, correo electrónico direccion.@guantessergo.com.mx, contacto@guantessergo.com.mx las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, las especificaciones y características técnicas para la Adjudicación Directa CEAJ-DA-SDRH-AD-SOL-940/2023 de las partidas declaradas desiertas en los procedimientos de Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDRH-LPL-CCC-005/2023 para la "ADQUISICIÓN DE BOTAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y DE SERVICIOS DE LA CEAJ", y su SEGUNDA VUELTA CON TIEMPOS ACORTADOS, correspondientes a la **partida 1 Botas de seguridad dieléctrica con casquillo y 4 Bota de hule industrial dieléctrica**, así como las bases y Anexos de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDRH-LPL-CCC-005/2023 para la "ADQUISICIÓN DE BOTAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y DE SERVICIOS DE LA CEAJ" SEGUNDA VUELTA CON TIEMPOS ACORTADOS, que son antecedentes de la Adjudicación Directa que se le asignó; conforme a lo solicitado por "LA CEAJ" y la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR", que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

II.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega de los bienes objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número P29735.

II.7. Bajo protesta de decir verdad, "EL PROVEEDOR" no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ratificando sus cartas de manifestaciones bajo protesta de decir verdad identificadas como Anexo 4 y 5 de su propuesta, mismas que fueron hechas del conocimiento del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, el día 20 veinte de diciembre del 2023 dos mil veintitrés, mediante oficio CEAJ/DA-SSG-423/2023 por el Titular de la Unidad Centralizada de Compras de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

II.8. Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo

1- SE ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR



CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SDRH-AD-SOL-940/2023-003/2023

Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, según consta en las opiniones positivas emitidas por tales autoridades fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 23, 24, 31, 34, 35, 47 puntos 2, 3 y 4, 49, 55, apartado 1, fracción II, 59, 63, 69, 71, 73 punto 1 fracción I y 74 punto I y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los artículos 1, 3, 4, 99 y demás aplicables de su Reglamento; 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y demás relativos y aplicables de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA CEAJ"**, en los términos del ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA número CEAJ-DA-SDRH-AD-SOL-940/2023, a suministrar los bienes materia del presente contrato siguientes:

PARTIDA	CANTIDAD	U.M	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO
1	382	PAR	BOTA DE SEGURIDAD DIELECTRICA CON CASQUILLO	VAN VIEN OMEM-KEC5D
4	252	PAR	BOTA DE HULE INDUSTRIAL DIELECTRICA	DRYPRO/DP501
TIEMPO DE ENTREGA:			A más tardar el día 29 de diciembre del 2023.	
LUGAR DE ENTREGA:			Avenida Alemania número 1377, en la Colonia Moderna, de esta Ciudad, C.P. 44190	
RESPONSABLE:			Subdirección de Recursos Humanos de la CEAJ.	

Conforme a las especificaciones establecidas en la propuesta de **"EL PROVEEDOR"**, su Evaluación Técnica, Administrativa y Económica, así como el Anexo 1 para las **partidas 1 Botas de seguridad dieléctrica con casquillo y 4 Bota de hule industrial dieléctrica** de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDRH-LPL-CCC-005/2023 para la **"ADQUISICIÓN DE BOTAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y DE SERVICIOS DE LA CEAJ" SEGUNDA VUELTA CON TIEMPOS ACORTADOS**; los cuales forman parte integral del presente contrato.

1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR

"EL PROVEEDOR" acepta que **"LA CEAJ"**, se reserva el derecho de recibir los bienes suministrados por **"EL PROVEEDOR"** después de verificar que técnicamente cumplan con los requerimientos solicitados en el procedimiento de adquisición, y conforme a la propuesta de **"EL PROVEEDOR"**.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. El importe que **"LA CEAJ"** pagara a **"EL PROVEEDOR"** por los bienes motivo del presente contrato es por un Subtotal de **\$475,160.00 (cuatrocientos**

CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SDRH-AD-SOL-940/2023-003/2023

setenta y cinco mil, ciento sesenta pesos con 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado por \$76,025.60 (setenta y seis mil, veinticinco pesos con 60/100 moneda nacional), lo que da un monto total de adjudicación con el Impuesto al Valor Agregado de \$551,185.60 (quinientos cincuenta y un mil, ciento ochenta y cinco pesos 60/100 moneda nacional), conforme al Acta de Adjudicación Directa.

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que **"EL PROVEEDOR"** entregue bienes, por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

Además, que tal importe será bajo la condición de **precios fijos** hasta el fin de la vigencia del presente contrato, por lo que sostiene y garantiza los precios de su propuesta económica, desde el inicio y hasta la conclusión del suministro de los bienes y que, de ninguna manera, estos se verán afectados al alza y que tampoco habrá ningún costo extra.

TERCERA. - APORTACIÓN AL FONDO IMPULSO JALISCO. Que conforme a su propuesta **"EL PROVEEDOR"** NO aceptó la aportación de 5 cinco al millar al Fondo Impulso Jalisco, con fundamento a lo establecido en el artículo 2, numeral 1 apartado I, 148, 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. **"LA CEAJ"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen que los bienes objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional dentro de los 20 veinte días naturales siguientes a la entrega total de los bienes a satisfacción del Área Requirente y previa recepción de la documentación correspondiente, de conformidad con los lineamientos de **"LA CEAJ"**, debiendo la factura contener el sello del Área requirente y/o firma del personal responsable y/o se otorgue oficio de recepción de los bienes a entera satisfacción, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar el CFDI impreso, el cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la **"LA CEAJ"** previa verificación de la factura y validación de recepción de los bienes y entregables. Conforme a la propuesta de **"EL PROVEEDOR"**.

Documentos para pago.

- Original del CFDI y XML, a nombre de la COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, con domicilio en Calle Francia número 1726, Colonia Moderna, en el municipio de Guadalajara Jalisco, C.P. 44190 R.F.C. CEA-070225-JK4, validada por el **"AREA REQUIRENTE"** de **"LA CEAJ"**.
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- Copia del Acta de **"RESOLUCIÓN"** o **"FALLO"**.
- 1 copia del presente contrato.
- Original del oficio de Recepción de los bienes a entera satisfacción del **"AREA REQUIRENTE"**.

1. SE ELIMINA RUBICA
DE PROVEEDOR

CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SDRH-AD-SOL-940/2023-003/2023

f. Fotocopia de la garantía de cumplimiento del presente contrato a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en la calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, R.F.C. CEA-070225-JK4, en caso de corresponder a la que hará referencia el contrato que en su momento suscriba(n) el o los proveedores participantes adjudicados (solo se requiere para el primer trámite de pago).

g. Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco en la cual **"EL PROVEEDOR"** declara su voluntad de si o no realizar la retención del 5 al millar del monto total del contrato antes del IVA, para su entero al Fondo Impulso Jalisco. (solo se requiere para el primer trámite de pago).

La factura deberá de incluir la leyenda: pago en una sola exhibición, método de pago y régimen de ley. Debiendo ser enviada de forma digital en dos archivos: PDF y XML a los correos: hermilio.delatorre@ceajalisco.gob.mx, jose.gomez@ceajalisco.gob.mx, ana.ramirez@ceajalisco.gob.mx y guillermo.guzman@ceajalisco.gob.mx con copia a facturaxml@ceajalisco.gob.mx donde será validado por el área de finanzas.

1. El horario de recepción de las facturas es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
2. Los trámites de recepción de la factura se realizarán en OFICIALÍA DE PARTES común, ubicada en el "Domicilio" de **"LA CEAJ"**.
El precio se mantendrá fijo durante la vigencia del contrato.
3. **"EL PROVEEDOR"** adjudicado debe presentar el formato para Abono en cuenta en la Subdirección de Finanzas con los datos para realizar su transferencia para hacer todos los pagos del procedimiento.

En caso de resultar adjudicado deberá considerar lo siguiente al momento de expedir la facturación:

Método de pago:

- a) En caso de efectuar la entrega del día 01 al 25 del mes PUE.
- b) En caso de efectuar la entrega del día 26 al 30 del mes PPD.

Forma de pago:

- a) 03 Transferencia electrónica de fondos.

Uso del CFDI:

- a) G03 Gastos Generales.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

1. SE ELIMINA RUBICA
DE PROVEEDOR

CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SDRH-AD-SOL-940/2023-003/2023

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, **“LA CEAJ”**, dentro de los **03 tres** días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará para efectos del plazo del pago estipulado.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales. Lo anterior sin perjuicio de que **“LA CEAJ”**, pueda proceder al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

Es requisito indispensable para el pago, que el **“EL PROVEEDOR”** realice la entrega de las garantías de los bienes, previstas en la cláusula QUINTA del presente contrato.

QUINTA. – GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO. Para efecto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato **“EL PROVEEDOR”** se obliga a exhibir ante **“LA CEAJ”**, fianza por la cantidad de **\$55,118.56 (cincuenta y cinco mil, ciento dieciocho pesos con 56/100 moneda nacional)** equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, expedida por Institución Mexicana debidamente autorizada para ello.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas **“EL PROVEEDOR”** derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato **“EL PROVEEDOR”** deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

En tanto **“EL PROVEEDOR”** no otorgue la fianza no se perfeccionará el contrato y no surtirá efecto alguno.

Es requisito indispensable para cualquier pago, que el **“EL PROVEEDOR”** realice la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato de los bienes adjudicados.

Aunado a lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** presentó ante **“LA CEAJ”** escrito libre con firma autógrafa, de fecha 21 veintiuno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés, en el que manifiesta que los bienes que le han sido adjudicados para las partidas 1 y 4, cuentan con una garantía mínima de 12 doce meses por defectos de fabricación o vicios ocultos, comprometiéndose a sustituir los bienes, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que le sea notificado de manera oficial dicha sustitución, asumiendo **“EL PROVEEDOR”** los gastos originados con motivo de la aplicación de garantía de los bienes que resulten de los envíos desde los lugares de solicitud de garantía, hasta las oficinas de **“EL PROVEEDOR”**, así como el retorno con los bienes sustituidos a **“LA CEAJ”**.

SEXTA. - LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE PARA LA ENTREGA. **“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“LA CEAJ”** a entregar los bienes a más tardar el día 29 veintinueve de diciembre del

CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SDRH-AD-SOL-940/2023-003/2023

2023 dos mil veintitrés, y bajo la estricta responsabilidad **"EL PROVEEDOR"**, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción de **"LA CEAJ"**, conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del presente contrato, y propuesta de **"EL PROVEEDOR"**.

La entrega de los bienes del presente contrato se realizará en el domicilio que ocupa la Subdirección de Recursos Humanos de la **"LA CEAJ"** ubicado en Avenida Alemania 1377, en la Colonia Moderna, de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, previa validación efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos de **"LA CEAJ"** en coordinación con el enlace designado en la Cláusula Octava del presente contrato.

SÉPTIMA. - CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES. En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, **"LA CEAJ"** procederá al rechazo de los bienes, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por **"LA CEAJ"**.

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los bienes por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. **"LA CEAJ"** designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato, por lo que respecta a la entrega – recepción de los bienes para las partidas **1 botas de seguridad dieléctrica con casquillo y 4 bota de hule industrial dieléctrica**, al L.A.E. Luis Guillermo Guzmán Ramírez, Subdirector de Recursos Humanos de la **"LA CEAJ"**.

NOVENA. -RELACIONES LABORALES. **"EL PROVEEDOR"** como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, **"LA CEAJ"**, será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar por sí mismo los bienes materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PÚBLICA. **"EL PROVEEDOR"** y **"LA CEAJ"**, convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con

CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SDRH-AD-SOL-940/2023-003/2023

motivo de la entrega de los bienes, en caso de considerarla clasificada como reservada o confidencial, deberá señalarse en el expediente o el documento que contenga esta información y la clasificación que le corresponda, debiendo justificar la clasificación que le corresponda de conformidad con las disposiciones aplicables establecidas en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1; 3, fracciones VIII y XXI; 4; 5; 6; 7; 23 a 26; 60 y demás aplicables en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En todo caso se reconoce la primacía del derecho humano a la información y, por ello, se privilegiará el interés público para la máxima publicidad de la que resulte de esta colaboración, con la finalidad de no limitar el acceso a información por causas contrarias al bien común.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo del presente contrato por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, **"LA CEAJ"** aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a **"EL PROVEEDOR"** de los saldos a su favor, pudiendo llegar hasta la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **"LAS PARTES"** se comprometen a poner a disposición de las personas titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales **"LAS PARTES"** deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a las personas titulares de dichos datos.

DÉCIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso de existir obras y derechos protegibles que sean resultado del contrato de compra - venta objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** cede a favor de **"LA CEAJ"**, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción y utilización de tales obras y derechos, de conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, D fracciones II y III, 13, 16 fracción VI, 18, 19, 24 y 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

"EL PROVEEDOR" cede a favor de **"LA CEAJ"** todos los derechos sobre cualquier derecho de propiedad industrial que se llegue a generar con la ejecución del presente contrato.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual por la ejecución del presente contrato, la responsabilidad será exclusivamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, quien deberá dejar en paz y a salvo de cualquier reclamación a **"LA CEAJ"**.

1. SE ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR

CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SDRH-AD-SOL-940/2023-003/2023

DÉCIMA CUARTA. - PRÓRROGA DE LA VIGENCIA. En caso fortuito o de fuerza mayor, **“EL PROVEEDOR”** podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la **“LA CEAJ”**, **“EL PROVEEDOR”** deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. **“LA CEAJ”** se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento y punto 19 de las Bases de Licitación.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO. **“LA CEAJ”** Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los bienes que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla:

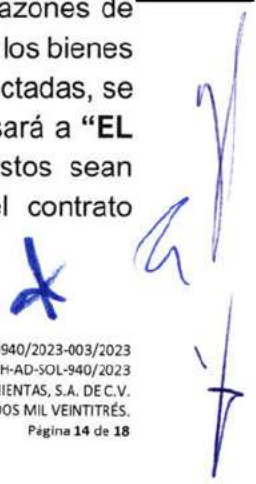
DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DE LA PARCIALIDAD/TOTAL
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 diez hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el “CONTRATO” a criterio de “LA CEAJ”

Los porcentajes de la penalización mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad, del día 21 en adelante **“LA CEAJ”**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Asimismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos **“LA CEAJ”** reembolsará a **“EL PROVEEDOR”**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

1. SE ELIMINA RÚBICA DE PROVEEDOR



CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SDRH-AD-SOL-940/2023-003/2023

DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. Una vez agotado el procedimiento previsto en la Cláusula de conciliación de problemas futuros, **"LA CEAJ"**, podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:

I.- Por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

II.- Por causas de interés general.

III.- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, sin responsabilidad para **"LA CEAJ"**.

IV. En caso de la cláusula Décima Quinta del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Para rescindir el presente contrato se sustanciará el siguiente procedimiento administrativo:

1. **"LA CEAJ"**, deberá notificar personalmente el emplazamiento de inicio del procedimiento de rescisión a **"EL PROVEEDOR"** del servicio, otorgándole a este un plazo de 03 días hábiles, contados a partir que surta efectos la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, manifieste excepciones y ofrezca las pruebas que estima pertinentes, dicho escrito de comparecencia deberá ser suscrito por quien acredite tener facultades legales suficientes para representar a **"EL PROVEEDOR"** acompañando documento escrito y certificado en el que se haga constar tal representación.

2. En caso que **"EL PROVEEDOR"** comparezca dentro del plazo otorgado, **"LA CEAJ"** deberá emitir un acuerdo, dentro de los 03 días hábiles siguientes del fin del plazo otorgado, mediante el cual se haga constar la recepción del escrito de contestación de **"EL PROVEEDOR"** y la admisión o desechamiento de las pruebas ofrecidas.

En caso que existan pruebas que requieran un desahogo posterior, **"LA CEAJ"** fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo respectiva, la cual deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes.

De no existir pruebas que requieran un desahogo posterior, **"LA CEAJ"** en el mismo acuerdo otorgará a **"EL PROVEEDOR"** un plazo de 5 días hábiles, contado a partir del día que surta efectos la notificación, para que pronuncie alegatos por escrito.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SDRH-AD-SOL-940/2023-003/2023

El acuerdo se notificará por lista publicada en las instalaciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección de Administración de **"LA CEAJ"**.

3. Serán admisibles toda clase de pruebas, con excepción de toda clase de testimoniales y confesionales que sean a cargo de servidores públicos, siempre y cuando sean lícitas, estén vinculadas al objeto de la rescisión, se justifique su idoneidad probatoria y no contraríen el orden público. No se considerarán como pruebas confesionales la rendición de informes de autoridades competente, que solicite **"LA CEAJ"**.

4.- Si dentro del plazo otorgado para comparecer por escrito **"EL PROVEEDOR"** no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a **"EL PROVEEDOR"** por lista publicada en las instalaciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección de Administración de **"LA CEAJ"**.

5. En toda audiencia de desahogo de pruebas deberá de asistir **"EL PROVEEDOR"** a través de su representante legal autorizado, su inasistencia será motivo de la preclusión del derecho de desahogar la prueba ofertada.

Al finalizar la audiencia se levantará acta circunstanciada, en la que se harán constar los comparecientes, las actuaciones practicadas y en su caso, la fecha en que se deba desahogar una nueva audiencia de desahogo de pruebas o, de no existir más pruebas pendientes por desahogar, el otorgamiento de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la audiencia, para que **"EL PROVEEDOR"** pronuncie alegatos por escrito.

Toda acta deberá ser firmada por los intervinientes, la negativa circunstanciada de firmar el acta por el oferente de la prueba no la invalida.

6. Finalizado el plazo otorgado para rendir alegatos, **"LA CEAJ"** tendrá un término de 10 días hábiles para resolver lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por **"EL PROVEEDOR"** del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, **"EL PROVEEDOR"** del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

7. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal **"EL PROVEEDOR"** del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

1. SE ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR



CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SDRH-AD-SOL-940/2023-003/2023

8. Si se decreta por parte de **"LA CEAJ"**, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que **"EL PROVEEDOR"** deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

Lo no previsto en el presente instrumento para la sustanciación del procedimiento administrativo de rescisión se aplicará supletoriamente las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Si derivado de las evaluaciones periódicas que **"LA CEAJ"** realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente el contrato de suministro, parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

"EL PROVEEDOR" estará obligado a devolver a **"LA CEAJ"**, en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. **"LA CEAJ"**, podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la entrega de los bienes materia de este contrato, en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS. **"LA CEAJ"** y **"EL PROVEEDOR"**, resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

1. SE ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR

CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SDRH-AD-SOL-940/2023-003/2023

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **22 veintidós de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.**

POR "LA CEAJ"


Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka.
**Director General de la
Comisión Estatal del Agua de Jalisco**

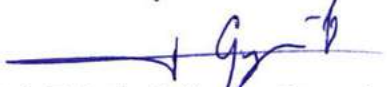
POR "EL PROVEEDOR"


3. SE ELIMINA FIRMA DEL PROVEEDOR
C. Cristóbal Isaac Gómez Rodríguez
**Tesorero del Consejo de
Administración de Sergo Equipos y
Herramientas, S.A. de C.V.**

VALIDACIÓN


Dr. Alberto José Vázquez Quiñones.
**Director de Administración de la
Comisión Estatal del Agua de Jalisco**

**Área de Seguimiento del contrato y
Área requirente de los bienes.**


L.A.E. Luis Guillermo Guzmán Ramírez
**Subdirector de Recursos Humanos de
la Comisión Estatal del Agua de
Jalisco.**

Testigo


L.A. Hermilio De la Torre Delgadillo
**Titular de la Unidad Centralizada de Compras y
Subdirector de Servicios Generales de
la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.**

VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DA-SDRH-AD-SOL-940/2023-03/2023

Se eliminan los datos personales considerados como confidenciales, de conformidad con lo establecido por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco sus Municipios, así como lo referido en el artículo 3 punto 1 fracciones IX Y X, artículos 5 y 9 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, también de conformidad con los lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información clasificada.

- Todo lo correspondiente a "1. Eliminado" es relativo a Rúbrica.
- Todo lo correspondiente a "2. Eliminado" es relativo a datos credencial para votar de la representante legal de la contratista.
- Todo lo correspondiente a "3. Eliminado" es relativo a la firma autógrafa del representante legal de la contratista.